Primera Legislatura Ordinaria de 2001

36ª D Sesión

Martes 18 de diciembre de 2001

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001

36.ª D SESIÓN

(Vespertina)

(Texto Borrador)

MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2001

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO COSTA,

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ,

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Y

JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS

SUMARIO

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, por mayoría, con una fórmula sustitutoria sobre los Proyectos de Ley Núms. 868 y 972/2001-CR, del señor Amprimo Plá, y del Poder Ejecutivo, respectivamente, por la que se precisan los alcances de la función normativa que establece la ley N.° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.(*)

El señor PRESIDENTE.- Tiene la palabra el congresista Amprimo

Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Gracias, Presidente.

A efectos de velar por la correcta y exacta ejecución de las obligaciones de las empresas privatizadas, se atribuyó a los organismos reguladores, la función fiscalizadora y sancionadora mediante le Ley Marco de los organismos reguladores, la Ley N.° 27332.

La función fiscalizadora y sancionadora se encuentra expresamente consagrada en dicha ley, pero no ocurre lo mismo con la potestad normativa en materia del establecimiento de sanciones. Pues la Ley Marco al que he hecho referencia, no la regula de manera expresa como lo exige la ley del procedimiento general administrativo.

Actualmente, dicha función, Presidente, está delegada a los organismos reguladores a través de decretos supremos, siendo el caso que la nueva Ley General de Procedimientos Administrativos, que ha entrado en vigencia el 11 de octubre, establece que solamente por delegación vía ley es que se puede establecer esa función normativa.

Por ello, que en atención a tal circunstancia, resulta vital razón, el atribuir a los organismos reguladores a través de una ley, la potestad normativa en materia de tipificación de sanciones.

Esta circunstancia, Presidente, genera la necesidad de modificar la Ley N.° 27332 atribuyendo expresamente a los organismos reguladores, facultades normativas en materia de tipificación de sanciones, que actualmente las tienen vía decreto supremo, pero que en virtud a la vigencia de la nueva Ley de Normas Administrativas, no podrían ser ejercidas.

Eso es Presidente, y gracias congresista Morales.